

**Instituto Costarricense de Turismo**  
**Departamento de Gestión y Asesoría Turística**

---

**REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA OBTENCIÓN DE  
DECLARATORIA TURÍSTICA PARA LA ACTIVIDAD DE CONGRESOS Y  
CONVENCIONES EN LÍNEA  
(UNICAMENTE EMPRESAS EN OPERACIÓN)**

**I.- REQUISITOS LEGALES**

1.- Solicitud de declaratoria turística. (Formulario adjunto).

**II.- REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EMPRESAS EN LÍNEA**

1.- Indicar de forma clara y precisa en qué consiste la actividad, operación que realiza y descripción de los productos y servicios que se diseñan y comercializan.

2.- Asimismo, deberá indicar la dirección exacta por Distrito, Cantón, Provincia, nombre de barrio y otras características que faciliten la ubicación del inmueble correspondiente al establecimiento comercial.

3.- Estar al día con la CCSS, FODESAF y el impuesto a las sociedades cuando corresponda, y con las obligaciones tributarias ante el Ministerio de Hacienda.

4.- Asimismo, deberá indicar la cantidad de empleos directos y la inversión generada por la empresa: valor del terreno, infraestructura, mobiliario y equipo o el monto de alquiler cuando corresponda.

5.- Deberá presentar documento original o copia autenticada de un recibo de servicios públicos emitido por las dependencias locales y competentes en el ramo, (servicios municipales, servicios eléctricos, servicios de agua, servicios de internet, servicios de teléfono fijo o cualquier otro servicio público que pueda ser demostrado) y que coincida con el centro de operaciones del establecimiento comercial objeto de la solicitud. De igual forma, el original de dichos documentos podrá presentarse acompañado de copia simple, misma que será confrontada por el funcionario del Instituto Costarricense de Turismo que recibe la documentación.

6.- Para poder optar por la Declaratoria Turística los Organizadores de Congresos y Convenciones Online, deberán obtener y mantener una calificación mínima del 80%, de acuerdo a las Herramientas de Evaluación disponibles para esta modalidad de prestadores de servicios y que se encuentran contenidas en el Anexo Único, el cual es parte integral de este Reglamento.

**Instituto Costarricense de Turismo**  
**Departamento de Gestión y Asesoría Turística**

---

7.- Asimismo, podrá el ICT revalorar a una empresa o actividad turística, pudiendo obtener un puntaje superior o inferior al que ostenta, si aquella hubiere dejado de cumplir con alguno de los requisitos mínimos exigidos.



**Instituto Costarricense de Turismo**  
**Departamento de Gestión y Asesoría Turística**

---



(506)2299.5800, San José Costa Rica  
[www.ict.go.cr](http://www.ict.go.cr) / [www.visitcostarica.com](http://www.visitcostarica.com)



(506)2299.5800, San José Costa Rica  
[www.ict.go.cr](http://www.ict.go.cr) / [www.visitcostarica.com](http://www.visitcostarica.com)